

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS**Korair Parra<sup>7</sup>

Universidad Bicentennial de Aragua

[korairmarilexis@gmail.com](mailto:korairmarilexis@gmail.com)**Resumen**

Mediante el presente artículo se analizará la planificación tributaria del Impuesto a los Grandes Patrimonios en la empresa Centro Médico Cagua C.A.; esto será por medio de esta investigación no experimental, de campo, con apoyo documental de diversos autores, de nivel descriptivo. Así, se aplicará la técnica de la encuesta por medio del cuestionario como instrumento, de carácter dicotómico, con respuestas Sí-No, en el departamento de administración de la entidad, tomando como muestra 4 personas. Los resultados obtenidos durante la investigación, justificados por medio de análisis de gráficos y tablas, permitirán la fácil comprensión a todos los lectores, así como de ayuda para futuras consultas relacionadas con la planificación tributaria, con relación directa al Impuesto a Los Grandes Patrimonios. Con esto se concluye que la planificación tributaria en la empresa es efectiva, pero requiere canalizar ciertas debilidades.

**Palabras clave:** planificación tributaria, impuesto a los grandes patrimonios, contribuyentes especiales, tributos.

**Abstract**

Through this article, the tax planning of the Venezuelan wealth tax in the company Centro Médico Cagua C.A. will be analyzed. This will be through this non-experimental, field research, with documentary support from various authors, at a descriptive level investigation. Thus, the survey technique will be applied through the questionnaire as an instrument, of a dichotomous nature, with Yes-No answers, in the administration department of the entity, taking 4 people as a sample. The results obtained during the investigation, justified by means of the analysis of graphs and tables, will allow easy understanding for all readers, as well as help for future queries related to tax planning, in direct relation to the Venezuelan wealth tax. With this, it is concluded that tax planning in the company is effective, but it requires channeling certain weaknesses.

**Keywords:** tax planning, wealth tax, special taxpayers, taxes.

---

<sup>7</sup> Estudiante del 12vo trimestre de Contaduría Pública en la Universidad Bicentennial de Aragua, y del trayecto 2 de Ciencias de la Información en la Universidad Politécnica Territorial Andrés Bello Blanco.

### **Introducción**

Los tributos representan una importante fuente de ingresos para el gobierno nacional, ya que posteriormente son reinvertidos en educación, salud, implementación de justicia y seguridad, así como otros temas fundamentales para el país, los cuales garantizarán el bienestar de la población. En este sentido, el Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP) está destinado a contribuyentes especiales, tanto personas naturales como jurídicas, cuyo patrimonio neto es igual o superior a 150 millones de UT (150 millones de U.T.).

Es por esto que es necesario conocer los aspectos básicos de la normativa tributaria referente al IGP, especialmente relacionándola con el Código Orgánico Tributario, porque se pueden ver los elementos esenciales de las obligaciones tributarias, sujetos activos y pasivos, sus fuentes y hechos imposables. En este sentido, estudiar la planificación tributaria para evitar sanciones puede suponer una importante gestión económica y contable para los contribuyentes.

Como consecuencia, se analizará la planificación tributaria del Impuesto a los Grandes Patrimonios en la empresa Centro Médico Cagua C.A., ubicada en Cagua, municipio Sucre, estado Aragua. Con ello, se buscará determinar la situación tributaria actual del IGP en la empresa Centro Médico Cagua C.A., analizar la normativa tributaria del IGP referido a su declaración y pago, y estudiar si se lleva a cabo el proceso de planificación en materia del impuesto antes mencionado.

Para ello, se aplica un cuestionario en la empresa Centro Médico Cagua C.A., en su departamento de administración, específicamente en el área de contabilidad, para recopilar la información necesaria que permita realizar los análisis previamente descritos, aplicándose los conocimientos teóricos proporcionados por diversos autores. Referido a lo anterior, la presente

investigación es no experimental, de campo, con apoyo documental, de nivel descriptivo, estructurada según los siguientes elementos: Metodología, resultados, discusión y referencias consultadas.

### Revisión Literaria

**Planificación Tributaria.** De los aportes de Encalada-Benítez et al. (2020), se puede obtener que la planificación tributaria para el gobierno posee un fin estratégico, “encaminado al desarrollo de zonas geográficas, actividades o factores productivos” (p.102), mientras que para las empresas (los sujetos pasivos), según Santos Cabrera et al. (2019), se trata de “un proceso que permite a las empresas prever la cantidad de impuestos a pagar y establecer los lineamientos y directrices para estar al día con sus obligaciones ante las entidades fiscales y así optimizar su carga impositiva”.

**Obligación Tributaria.** La obligación tributaria es establecida por el COT (2020) es su artículo 13 como sigue: Es un vínculo de carácter personal presentado entre el Estado, los órganos del Poder Público y los sujetos pasivos cuando se presente el presupuesto de hecho establecido en la ley, cuyo cumplimiento se asegura mediante garantía real o con privilegios especiales.

**Impuestos.** Son definidos por Roldán (2016) de la siguiente manera: “El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa”. Esto quiere decir que los pagos de impuestos son entregados sin que exista un beneficio directo por el cumplimiento de dicha obligación; no obstante, estos recursos son utilizados por el Estado para cumplir con sus proyectos y planes sociales.



### Elementos que Componen los Impuestos

*Sujeto Activo.* Según el artículo 18 del COT (2020): “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

*Sujeto Pasivo.* Según el artículo 19 del COT (2020): “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

*Contribuyentes.* Según el artículo 22 del COT (2020): “Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible”.

*Responsables.* Según el artículo 25 del COT (2020): “Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes”.

*Hecho imponible.* González (2020) explica que “es la circunstancia que marca el nacimiento de una obligación fiscal. Es el supuesto fijado por la ley para modelar cada tributo y cuya realización haga el nacimiento de la obligación tributaria principal”, mientras que en el artículo 36 del COT (2020) se menciona que “el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.”

*Base imponible.* Esta es definida por Donoso Sánchez (2018) mediante lo siguiente: “es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la base que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona”. Por consiguiente, es el importe sobre el cual se calculará el impuesto.

*Alícuota.* De forma técnica, Rus Arias (2020) define una parte alícuota “como aquella que está contenida en otra un número exacto de veces y se

calcula como porcentaje o proporción de un total”. Respecto a los impuestos, será el porcentaje o escala de estimación para que se aplique el gravamen, siendo la cuota proporcional en el cálculo del impuesto a pagar.

*Período gravable.* Orjuela (2020) lo describe como “el lapso temporal en el sujeto pasivo o responsable debe declarar y pagar el impuesto creado”. Este periodo suele variar dependiendo del tipo de impuesto y el hecho que lo genera, además de que puede ser ajustado de acuerdo a las decisiones tomadas por la Administración Tributaria.

Impuesto a los Grandes Patrimonios. La Ley Constitucional que Crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios (2019) en su artículo 1 establece que este impuesto “grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.)”, por lo que es un impuesto que debe ser estudiado con profundidad por los sujetos pasivos especiales.

### **Metodología**

El diseño de investigación corresponde a uno no experimental, definido por Hernández Sampieri et al. (2006) como “aquellos donde el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo” (p. 38). Lo que obedece a que las variables en estudio se estudiarán bajo sus condiciones actuales, sin modificar su situación, es decir, tal como se manifiesta. En cuanto al tipo de investigación, esta se apoya en un estudio de campo.

De manera que la investigación de campo, según el “Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales” de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2010), consiste en el análisis sistemático de problemas en la realidad, donde los “datos de interés

son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido, se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios” (p. 18).

Para definir al nivel de investigación, Condori-Ojeda (2020) señala que, según la naturaleza o profundidad de la misma, dicho nivel establece o identifica el “grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema, hecho o fenómeno a estudiar” (p.3), citando a su vez a Valderrama (2017, p. 42). Asimismo, y de acuerdo a los objetivos de la investigación, el presente proyecto se ubica dentro del nivel de estudio descriptivo, considerando que según Hernández Sampieri et al. (2006) “la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice.” (p. 103). De allí, que el autor puede medir o evaluar las personas o los grupos, en cuanto a dimensiones, componentes o diversos aspectos del fenómeno o fenómenos a investigar, pero sin influir directamente sobre ellos.

Según Balestrini (2006), la población o universo de estudio “puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación” (p.137). En una investigación, la población debe estar evidentemente situada según las características requeridas para el estudio de las variables, especialmente en cuanto tiempo, lugar y contenido. Es decir que la población en estudio está constituida por el departamento de administración de la empresa Centro Médico Cagua, C.A., ubicada en Cagua, municipio Sucre, estado Aragua.

Para seleccionar la muestra como subconjunto de la población, esta se realizó de acuerdo a las características del grupo poblacional seleccionadas por el investigador, por lo que el muestreo fue intencional. Así, Márquez (2007), citado por Herrera (2012) indica que el muestreo intencional es llevado a cabo por medio de “[...] la inclusión en la muestra de grupos supuestamente



típicos. También puede ser que el investigador seleccione directa e intencionadamente los individuos de la población. (p. 65)". (p. 61). En estos casos, la selección suele englobar a los individuos cuyo acceso para el investigador sea más sencillo, siempre y cuando les sea aplicable directamente el estudio efectuado en el proyecto de investigación. De acuerdo a lo anterior, la muestra seleccionada dentro de la empresa Centro Médico Cagua C.A. fue de 4 personas: Gerente de Contabilidad (Contador Público), Jefe de Contabilidad, Asesor Financiero y Analista Contable.

### Resultados y Discusión

Posterior a la aplicación del cuestionario en el departamento de contabilidad, se obtuvieron los siguientes resultados resumidos en el cuadro 1

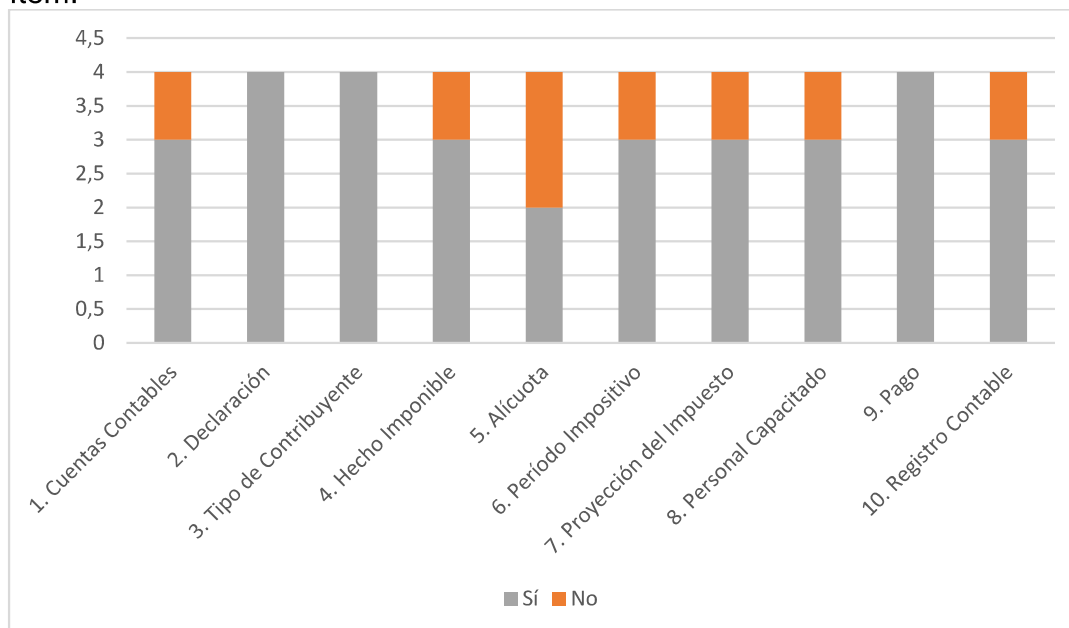
#### Cuadro 1.

#### Resultados de la investigación: Cuestionario

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Pregunta	Respuesta	
					Positiva (Sí)	Negativa (No)
Situación Tributaria	Contabilidad	- Cuentas contables	1	¿Lleva un registro sistematizado de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio?	3 (75%)	1 (25%)
	Tributos	- Declaración	2	¿Existe personal encargado de la declaración de impuestos nacionales?	4 (100%)	0 (0%)
		- Tipo de contribuyente	3	¿La empresa se encuentra calificada como contribuyente especial?	4 (100%)	0 (0%)
Normativa Tributaria	Legal	- Hecho imponible	4	¿Conoce el hecho imponible del IGP?	3 (75%)	1 (25%)
		- Alícuota	5	¿Conoce la alícuota del IGP aplicable a la empresa?	2 (50%)	2 (50%)
		- Período Impositivo	6	¿Conoce la fecha para la declaración y pago del IGP?	3 (75%)	1 (25%)
Planificación Tributaria	Organización	- Proyección del impuesto	7	¿Cuenta con una planificación que proyecte el impuesto a pagar?	3 (75%)	1 (25%)
		- Personal capacitado	8	¿La empresa cuenta con personal capacitado para planificar el proceso tributario correspondiente al IGP?	3 (75%)	1 (25%)
	Control	- Pago	9	¿Se realiza a tiempo el pago del IGP?	4 (100%)	0 (0%)
		- Registro contable	10	¿Se lleva a cabo oportunamente el registro contable de la declaración y pago del IGP?	3 (75%)	1 (25%)

Fuente: Parra (2022)

Para una mejor visualización de los resultados, se puede observar en el siguiente gráfico la proporción de respuestas positivas y negativas en cada ítem:



**Gráfico 1.** Resultados de la investigación: Cuestionario.  
Fuente: Parra (2022).

De acuerdo a los resultados obtenidos, la empresa cuenta con un control tributario efectivo, tomando en cuenta que Salazar (2018), citado por Del Castillo Sagastegui (2019), define este aspecto como el efectivo “cumplimiento de las obligaciones tributarias” (p.24). En concordancia con lo anterior, la empresa registra a través de un sistema todas las variaciones relacionadas con las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, para cumplir oportunamente con la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

En este aspecto, la empresa ha sido calificada como un contribuyente especial por el SENIAT, debido a su nivel de ingresos brutos anuales (así como lo define Gil Arias, 2016). Por otra parte, su hecho imponible no es conocido por la totalidad del personal de contabilidad de la empresa. Asimismo,



únicamente la mitad de los encuestados conocen la alícuota aplicable a la empresa, la cual es del 0,25%; referido a lo anterior, la alícuota representa el porcentaje o proporción del total, por lo que este porcentaje del 0,25 debe ser calculado sobre la base imponible, representando como el monto que representa el hecho imponible del impuesto.

Por esta razón, se le proporciona a la empresa los aspectos normativos más importantes referentes al Impuesto a los Grandes Patrimonios, como sigue: El 16 de agosto de 2019, mediante Gaceta Oficial N°41.696, se publicó el Aviso Oficial (15 de agosto de 2019) en el cual se informan sobre las correcciones por error material referentes a la Ley Constitucional que Crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, emanada el 3 de julio de 2019 por la Asamblea Nacional Constituyente en la Gaceta Oficial N°41.667. Según su artículo 1, este impuesto “grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.)”.

Igualmente, su hecho imponible es la propiedad o posesión del patrimonio por parte de los sujetos pasivos, teniendo como base imponible el valor total de los bienes y derechos (el patrimonio), excluyendo los pasivos y las cargas y gravámenes sobre dichos bienes, además de los derechos exentos o exonerados (artículos 3 y 15). Referente al valor de los bienes inmuebles dentro del país, estos pueden ser valorados según el catastro municipal, al valor del mercado, o por actualización por inflación, al margen de las normas de la Administración Tributaria.

Por último, el periodo de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios establece que la base imponible del tributo será causada anualmente, tomando en cuenta el valor del patrimonio al 30 de septiembre; referente a su declaración, el SENIAT asigna fechas específicas según el RIF

de los contribuyentes. Así, la alícuota del impuesto tendrá un mínimo del 0,25% y un máximo del 1,50%, según lo establecido por el Ejecutivo Nacional y las posibles tarifas progresivas.

Ahora bien, a pesar de que el control tributario se lleva a cabo efectivamente, realmente no se cuenta con una planificación tributaria precisa que permita anticipar los posibles cambios en el patrimonio para la fecha de declaración del IGP. Para las empresas, la planificación tributaria corresponde a la previsión de la cantidad de impuestos a pagar, debiendo establecerse lineamientos o procedimientos que permiten estar al día con la obligación fiscal. Esta obligación tributaria es establecida en el artículo 13 del Código Orgánico Tributario (2020), indicando que “surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”.

Finalmente, un aspecto que se requiere mejorar lo más pronto posible es el registro y control del pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, puesto que este desembolso de dinero no es registrado contablemente tan pronto como se presenta el débito del banco, y tampoco es archivado el comprobante del pago anexo a la declaración. Esto conlleva un riesgo tributario, definido por Navarro (2019) como una incertidumbre inherente al sistema fiscal en la empresa. Así, se ha descubierto que el portal del SENIAT no ha generado el certificado electrónico de recepción de declaración por internet del IGP del año 2021, y la empresa no ha tomado las medidas necesarias para solucionar dicha problemática. Al no contar con este certificado, el riesgo tributario presente es la posibilidad de ser sancionados por no cumplir con la obligación tributaria.

### Conclusiones

En la alta gerencia de la empresa existe la creencia de que todo lo relacionado con la planificación tributaria del IGP funciona correctamente. Pese a que las declaraciones y los pagos son realizados oportunamente, el control pre- y posterior es deficiente. Realmente, la previsión para la declaración del Impuesto a Los Grandes Patrimonios se comienza a efectuar en agosto, poco tiempo antes de la fecha de declaración, lo cual trae como consecuencia que el valor de la Propiedad, Planta y Equipo no sea avaluado como corresponde, generándose una declaración en la cual se incluyen muchos equipos o maquinarias que se encuentran deterioradas, completamente dañadas, o depreciadas en su totalidad.

Es por ello que se hace necesario plantear políticas que solucionen esta problemática. Dolande (2001) explica que consiste en la determinación de un camino a seguir según el propósito o la misión de una empresa, tomando en cuenta los objetivos (general y específicos). Por consiguiente, considerando que el objetivo sería optimizar la planificación tributaria del IGP dentro de la empresa Centro Médico Cagua, C.A., las políticas deben basarse en mantener actualizados los movimientos contables del activo, pasivo y patrimonio, conocer la normativa del IGP, planificar los procedimientos en materia de declaración del IGP, presentar correctamente la declaración del IGP, realizar el pago del IGP en el periodo establecido, y registrar contablemente el pago del IGP.

Consecuentemente, se concluye que la empresa debe priorizar sus recursos en el mejoramiento de la planificación tributaria, para contar con saldos razonables, reales y verificables al momento de proceder con la declaración. Asimismo, deben enfocarse en el control posterior, asegurándose de registrar y respaldar el pago del impuesto. Concluyendo, la planificación tributaria puede ser identificada como un mecanismo que permite alcanzar la



eficiencia económica en la gestión del Impuesto a los Grandes Patrimonios para los contribuyentes especiales. Gracias a este escenario se pueden prevenir problemáticas no solo de carácter tributario, sino también financiero y económico, aprovechando diversas oportunidades para los contribuyentes y asegurando el cumplimiento de los objetivos.

### Referencias

- Aviso Oficial – Ley Constitucional que Crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios (2019). Gaceta Oficial N° 41.696. 16 de agosto de 2019.
- Balestrini Acuña, M. (2006). Como se elabora el proyecto de investigación (7ª ed.). Caracas: BL Consultores Asociados, C.A.
- Código Orgánico Tributario (2020), Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario, 29 de enero de 2020.
- Condori-Ojeda, P. (2020). Niveles de investigación. Curso Taller. Disponible en: <https://www.aacademica.org/cporfirio/17.pdf>, consultado 2022, junio 08.
- Del Castillo Sagastegui, D. A. (2019). Aplicación web en el control tributario de la empresa DC&S Consultores EIRL [Tesis para optar al título profesional de Ingeniero de Sistemas Computacionales]. Trujillo, Perú: Universidad Privada del Norte. Disponible en: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22496/Del%20Castillo%20Sagastegui%20Diego%20Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultado 2022, mayo 27.
- Dolande, F. (2001). Estrategias, políticas y premisas de planeación. Disponible en Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/estrategias-politicas-y-premisas-de-planeacion/>, consultado 2022, junio 08.
- Donoso Sánchez, A. (2017). Base imponible. Disponible en Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>, consultado 2022, mayo 27.
- Encalada-Benítez, D. L., Narváez-Zurita, C. I., y Erazo-Álvares, J. C. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. Domingo de las Ciencias, 6(1), 99-126. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1138>, consultado 2022, mayo 27.

- Gil Arias, R. (2016). ¿Qué implicaciones tiene ser un Contribuyente Especial? Disponible en Banca y Negocios: <https://www.bancaynegocios.com/que-implicaciones-tiene-ser-un-contribuyente-especial/>, consultado 2022, mayo 27.
- González, P. (2020). ¿Qué es Hecho Imponible? Disponible en Billin: <https://www.billin.net/glosario/definicion-hecho-imponible/>, consultado 2022, mayo 27.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2006) Metodología de la investigación (4ª ed.). México: McGraw-Hill.
- Herrera, Y. (2012). Análisis de la viabilidad económico-financiera para la instalación de una planta textil para la empresa importadora del Boccio C.A., ubicada en Maracay – Edo. Aragua. trabajo especial de grado para optar al título de licenciada en administración de empresas. San Joaquín de Turmero: Universidad Bicentennial de Aragua.
- Navarro, J. (2019). Riesgos Tributarios. Disponible en Economipedia: <https://grupoverona.pe/riesgos-tributarios/>, consultado 2022, junio 27.
- Orjuela, G. (2020). Elementos de la obligación tributaria. Disponible en Gerencie.com: [https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html#Periodo\\_gravable](https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html#Periodo_gravable), consultado 2022, junio 05.
- Roldán, P. N. (2016). Impuesto. Disponible en Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>, consultado 2022, mayo 27.
- Rus Arias, E. (2020). Alícuota. Disponible en Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/alicuota.html>, consultado 2022, mayo 27.
- Santos Cabrera, J. G., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., Machuca Contreras, M. d. C. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. CIENCIA MATRIA 5, (1), 616-648. Disponible en: <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/312/380>, consultado 2022, mayo 27.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2010). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales (4ª ed.). Caracas: FEDUPEL. (Trabajo Original publicado 2006).KORAIR PARRA